



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2733.

Artículo de oficio.

(Número 299.)

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de la deuda del Estado con fecha 25 de junio último me dice lo que sigue:

Remito á V. S. la adjunta copia del anuncio publicado en la Gaceta de esta Corte del dia 15 del actual, relativo á la forma y modo en que se ha de verificar el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en fin de este mes, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, y remitirme un ejemplar del en que se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1850.—Gabriel de Aristizabal Reut.

Lo que he dispuesto se inserte en el expresado Boletin conforme se me previene en la preinserta comunicacion. Palma 3 de julio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

El anuncio publicado en la Gaceta de Madrid que se cita es como sigue:

Direccion general de la deuda del Estado.

El dia 1.º de julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta del

3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En consecuencia ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 25 del corriente en los dias no festivos y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma:

Los lunes, martes, miércoles juéves y viénes que no fueren feriados se satisfarán en la tesorería de este establecimiento cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

(Número 300.)

Circular.—Apesar de las repetidas órdenes que se han expedido por este gobierno de provincia para que los carros llevasen una tablilla colocada á la derecha, expresiva del pueblo á que pertenecen y del número que tienen en el registro que llevan los ayuntamientos, he observado que muchos transitan

sin dicha tablilla y que algunos llevan un mismo número resultando precisamente que estos no quedan registrados ó que si lo están han cambiado el número con la idea tal vez de evadirse del pago del impuesto á que están sujetos ó de librarse de las penas en que incurrían por la no observancia de los reglamentos de policía urbana. Para los dueños de carruages no es una exigencia pesada el llevar la tablilla porque con muy poco coste pueden adquirirla y aun por conveniencia propia están interesados en el cumplimiento de las disposiciones que se han dictado sobre el particular. Si no lo hacen es por abandono ó por malicia para no satisfacer el impuesto á que se hallan sujetos, y una y otra cosa deben reprimirse con mano fuerte: así que, me veo en la indispensable necesidad de recordar á V. la circular que expedí en 12 de febrero de este año que se halla inserta en el Boletín oficial número 2675, encargándole de nuevo que prevenga á todos los dueños de carruages que usen la tablilla y el número que les corresponde, registrándolos V. en la secretaria de ese ayuntamiento conforme está prevenido. Esta disposición deberá tener cumplido efecto en todo el presente mes, espirado el cual serán detenidos todos los carruages que se encuentren sin tablilla y castigados sus dueños como defraudadores con las penas que señala la circular que expedí en 12 de junio último sin necesidad de mas aviso.—El día 1.º de agosto próximo venidero me remitirá V. una copia exacta del registro de carruages que ya debe haber formado cuidando de anotar con toda exactitud el número que lleva el carruage al lado del nombre de su dueño. Los celadores de protección y seguridad pública, los peones camineros, los recaudadores especiales de la empresa que obtuvo por arriendo la cobranza de este impuesto y los demas empleados dependientes de mi autoridad quedan facultados para detener todo carruage que encuentren sin tablilla y obligar al dueño á que se presente al recaudador general D. Juan García y Marge, para que este pueda reclamar de la autoridad local de que aquel dependa el pago de los derechos y la aplicación de las penas en que hubiese incurrido, y para que se continúe su nombre en el registro del ayuntamiento del pueblo á que pertenezca, según el caso particular en que cada uno se encuentre al tenor de lo prescrito en mi precitada circular de 12 de junio último. He observado también que muchas tablillas son de diferentes colores, y los nombres del pueblo y número del carruage escritos de tal modo que apenas de unos pocos se sabe únicamente la procedencia. Para evitar los males que esto puede originar á los dueños de carruages y las disputas á que pudiera dar lugar es preciso que V. disponga desde luego lo conveniente para que todas las tablillas se

hagan de madera comun sin mezcla de ningún color y que sus dueños las presenten al ayuntamiento para que este por medio de una persona que al efecto designará estampe en ellas con una marca de hierro al fuego, ó bien el sello que usa la corporación municipal, ó el nombre del pueblo y tanto en uno como en otro caso el número que el carruage tiene en el registro. Encargo á V. muy particularmente el mas exacto cumplimiento de las disposiciones que contiene esta circular y en especial la última referente á marcar las tablillas, pues debiendo empezar á regir desde el 1.º de agosto próximo venidero será inexorable con los infractores y sentiria verme en el caso de exigir á V. la responsabilidad si por desgracia alguno de aquellos justificase que V. aun no habia mandado marcar las tablillas. Palma 2 de julio de 1850.—Joaquín Maximiliano Gibert.—Sr. alcalde de...

(Número 301.)

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Debiendo verificarse una segunda y simultánea licitación en los estrados de la intendencia general militar y en los de la del distrito de Granada el día 13 del próximo mes de julio, á la una de la tarde, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquella capitania general, desde 1.º de octubre de este año hasta fin de setiembre de 1851, con entera sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las secretarías de ambas intendencias y con las formalidades prescritas en la real orden de 26 de diciembre de 1846 y en la del 4 del presente mes; que autoriza el que las proposiciones puedan hacerse para toda la demarcación del distrito militar ó por provincias con la restricción que en la misma se expresa; he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta capital, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio. Palma 29 de junio de 1850.—Mateo Llanos.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de mayo de 1850.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	2	5	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	7	4	»
Arroz, arroba.	1	6	»
Aceite, cuartan.	1	7	»
Vino, cuartin.	»	5	6
Aguardiente, libra.	»	1	2
Vaca, libra.	»	4	»
Carnero, id.	»	4	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	4	19	»
Habas, id.	5	8	»
Habichuelas, id.	»	»	»
Guijas, id.	3	»	»
Leña, quintal.	»	4	6
Carbon, id.	»	15	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	11	»	»
Lana, id.	14	10	»

Ciudadela 3 de junio de 1850.—El teniente 1.º de alcalde, Miguel Diego Roselló.



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de junio de 1850.

CAPITANIA GENERAL.

Núm. Pág.

Malhechores: publica una orden relativa á su persecucion y captura. 2732 1

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Arbitrios sobre la exportacion: que ningun ayuntamiento dando mayor latitud á la concesion de los impuestos que se les autorice los establezca en otro concepto que por el que expresa la orden de su concesion. 2725 2

Atribuciones de los consejeros de la

corona: los ministros son gefes superiores de todos los ramos asignados á sus respectivos departamentos. 2727 1

Alumbramiento de S. M.: dicta varias disposiciones para darlo á conocer al público, luego que se sepa. 2731 6

Carretera de Alcudia: destinando de la consignacion de obras públicas correspondiente al mes de junio la cantidad de 100,000 rs. para dicha carretera. 2725 2

Correspondencia: que no se incluyan en los pliegos de oficio cartas ni otros documentos para personas que no gozan franquicia. 2726 7

Contribucion territorial: para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales se señala el 8 por 100 y el 20 para los municipales. 2727 1

Conducciones marítimas: publica el pliego de condiciones y anuncia la subasta de la conduccion de la sal para el dia 20 de junio. 2727 2

Creacion de cuerpos científicos: real orden sobre conceder autorizacion para que puedan establecerse. 2732 4

Descuentos de tercera parte de sueldos: que á ningun empleado se le retenga mas descuento que la tercera parte, cualquiera que sean los convenios particulares que haya hecho con los acreedores. 2722 2

Director general de obras públicas: nombrando para dicha plaza á don Fermin Arteta. 2722 2

Desertores del ejército: excita el celo de los ayuntamientos para que por ningun estilo toleren su permanencia en los pueblos. 2724 1

Dehesas: real orden sobre el arriendo de las que han sido ó pueden convertirse en potriles. 2732 3

Exposicion industrial de Lóndres: dicta varias disposiciones referentes á ella. 2723 1

— Publica la instruccion de los comisionados de S. M. B. para promover la exposicion de la industria de todas las naciones. 2726 1

Establecimientos de aguas minero-medicinales: dicta varias disposiciones para el arreglo de los mismos. 2732 2

Fianzas: no se dé posesion á ningun empleado sujeto á ellas ni á los contratistas sin que presenten previamente la que les está señalada. 2722 1

— Dicta varias disposiciones sobre las que han de prestar los mozos sujetos á quintas. 2732 2

- Inspector de aduanas u resguardos:*
nombrando para dicha plaza á
D. Francisco Nuñez. . 2731 5
- Idem del cuerpo de carabineros del
Reino:* anuncia que se ha nom-
brado para dicho destino á don
Angel María Loigorri. . 2731 6
- Oposiciones:* señala los meses en que
deben celebrarse para proveer
los magisterios vacantes de ins-
trucción primaria. . 2732 3
- Perdon de contribuciones:* anuncia
que el ayuntamiento de Llum-
mayor ha acudido solicitando se
le perdonen los tres últimos tri-
mestres del corriente año. . 2724 2
- Hace saber que el de Felanitx
ha solicitado lo propio. . 2728 1
- El de Montuiri y Formentera han
acudido solicitando lo mismo. . 2731 5
- El de Porreras id. id. . 2732 4
- Papel sellado de la Peninsula:* la fa-
bricación del blanco para aquel
destino con las marcas reserva-
das del gobierno es solo permiti-
do á los contratistas del expresa-
do artículo durante el tiempo de
su contrata. . 2725 1
- Penados:* los gefes de los estableci-
mientos penales remitan á las au-
toridades en los casos á que se
contrae los documentos que ex-
presa. . 2726 7
- Principes de Asturias:* continuen de-
nominándose tales los sucesores
inmediatos á la corona. . 2732 2
- Quintas:* dispone que todos los ex-
pedientes relativos á este ramo
se instruyan con la mayor acti-
vidad. . 2724 1
- Recaudadores especiales de contribu-
ciones:* suspendiendo la facultad
concedida á la direccion general
de contribuciones directas y á
los gobernadores de provincia
para el nombramiento de dichos
funcionarios. . 2722 2
- Sanidad (juntas de):* fija el número
de vocales de que han de costar
las de partido del interior, cuya
poblacion no esceda de diez mil
almas. . 2725 2
- Subasta:* anuncia para el 23 de ju-
nio la de un trozo de camino que
dirige desde la villa de Esporlas
á Bañalbufar. . 2727 4
- La intendencia militar de Galicia*
anuncia la subasta del suministro
de provisiones. . 2724 3
- La de Castilla la Nueva* hace lo
propio. . 2724 4
- La de Estremadura idem.* . 2732 2
- La sala de gobierno de la audiencia
territorial* publica las reformas y
adiciones al código penal y ley
provisional. . 2728 1
- Otra* sobre aprehension de malhe-
chores. . 2733 1
- El juzgado de primera instancia de
Manacor* emplaza por tercer edic-
to á Bartolomé Roselló Firella. 2724 3
- La administracion de contribuciones
directas* dicta varias disposiciones
para la formacion de las juntas
periciales. . 2726 8
- El Consejo de provincia* anuncia los
precios á que se abonarán los su-
ministros hechos para los pue-
blos durante el mes de junio. . 2733 2
- La comandancia militar de marina*
inserta una órden que prohíbe
la pesca con todo arte de arras-
tre durante los meses de junio
á setiembre. . 2724 2
- La Iviza* anuncia la subasta del usu-
fructo de la almadraba de la isla
de Formentera. . 2733 2
- La comision de estadística de las Ba-
leares* publica los modelos para
formar la cartilla de evaluacion
de las tierras de regadío y secano. 2731 1
- El tesorero de beneficencia* publica
la cuenta de entrada y salida de
caudales ocurrida en el Sto. Hos-
pital, durante el mes de febrero
último. . 2731 6
- La comision directiva del santo Hos-
pital* anuncia no haber tenido lu-
gar la subasta del suministro de
pan para dicho establecimiento. 2633 2
- El colegio de abogados de Palma*
anuncia quedar incorporado en
dicho cuerpo D. Pedro de Al-
cántara Peña. . 2724 2